

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ**

Ibagué, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Restitución de Tierras.
Solicitante: Luis Antonio Peña Lozano.
Opositores: Por determinar.
Radicación principal: 73001312100120210008400
Acumulados: 73001312100220220016500
73001312100120220021000
Providencia: Admite solicitud acumulada.

0. En auto n.º 1 anterior de la misma fecha, se resolvió acumular la solicitud 1-2022-00210 a la radicación principal de la referencia, advirtiéndole que se encontraba sin admitir.

1. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

2. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras n.º 1-2022-00210-00 interpuesta por los ciudadanos **MARLÉN ROCÍO JIMÉNEZ** CC 65.556.295, **LINA MARYOBI JIMÉNEZ GUTIÉRREZ** CC 38.197.316, **FABIÁN MAURICIO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ** CC 1.105.334.680, **NURY PATRICIA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ** CC 1.110.518.231, **YHON DAIRO JIMÉNEZ GARZÓN** CC 1.109.005.123, **WENDY TATIANA JIMÉNEZ GARZÓN** CC 1.006.027.992, **ANGIE LORENA JIMÉNEZ GARZÓN** CC 1.110.599.918, **JILNOVER JIMÉNEZ GARZÓN** CC 1.006.027.237 y **ANDERSON ANDREY JIMÉNEZ** CC 1.109.411.013 como sucesores de la ciudadana **EUNICER INÉS GUTIÉRREZ MARÍN** CC 55.110.612 con asistencia de la UAEGRDT –Tolima; solicitud que recae sobre el siguiente predio identificado conforme el ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Radicación n.º 2-2022-00210-00	
Nombre	SULAIBAR BARAZAR, catastralmente EL BARAZAR y registralmente PREDIO SULAIBAR Y BARAZAR.
Ubicación	Vereda RIO CLARO del municipio de Planadas en el departamento del Tolima

J003 CC ERT Ibagué rad. n.º 73001312100120210008400
73001312100220220016500
73001312100120220021000

FM Inmobiliaria	355-38483 ORIP de Chaparral – Tolima			
Código Catastral (CC)	73 555 00 01 0014 0060 000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	280 ha 0 m ²	1179 ha 3053 m ²	20 ha 0 m ²	12 ha 4238 m ²
Tipo de predio	Rural			
Personas inscritas en el FMI o CC	<ul style="list-style-type: none"> - Florinda Álvarez Jara CC 38201185 (fallecida) - Floresmiro Andrade Toro CC 12370276 - María Idalid Ávila Varela CC 4920 - Ana Linder Caicedo Mayor CC 29497025 (fallecida) - Ricardo Ávila Campos CC 371560 - Parmenio Castilla Aldana CC 83168833 - Carlos Castilla Barrios CC 4884319 - Marleny Díaz Ruíz CC 38202676 - Idelfonso Fajardo CC 14259478 - José Domingo Fajardo CC 14256891 - Julio Flórez Sierra CC 5493217 - Jaime Forero CC 4093835 (fallecido) - José Clemente Gamboa Melo CC 4090932 - Libia Garzón CC 55215868 - Héctor González Bastos CC 14255348 - Javier González Monsalve CC 13990502 - Eunicer Inés Gutiérrez Marín CC 55110612 (fallecida) - Dairo Domingo Jiménez Gutiérrez CC 93395670 - John Jairo Lasso Caicedo CC 93472889 - Luz Myriam López Narváez CC 38202126 - María Ruth Martínez Ninco CC 38204267 - María Eva Méndez CC 26445127 - Jairo Monsalve CC 14310107 (fallecido) - Emilce Neru CC 36176677 - Edilson Nope Rincón CC 7697958 - Rosa Elena Palomares Guzmán CC 26437752 - Luis Antonio Peña Lozano CC 5830916 - José Edmundo Peña Lozano CC 6682646 - Benjamín Pinilla Martínez CC 7688149 - José Miguel Rincón Sarmiento CC 4163600 - Nicxon Rugeles Quintero CC 83247844 - Ana Betilde Sanchez Bautista CC 23333158 - Jesús Antonio Suaza CC 6709803 - Dora Alba Torres Peñaloza CC 51658301 - Eduardo Vargas CC 5857133 - María Dominga Vargas Álvarez CC 38201505 (fallecida) - Amparo Vega Rubio CC 36184253 			
Actual ocupante	Farid Aldana Montilla CC 7699946 Lucero Aldana Castañeda CC 55115803			
Afectaciones informadas	<ul style="list-style-type: none"> - PDETS. Presenta programas de desarrollo con enfoque territorial, pero no registró área. - Vía local. Presenta una colindancia por el occidente con vía local que comunica GAITANIA – VEREDA RIO CLARO. No se registró área. - Energía/Transmisión de energía. Dentro del predio se evidencia la presencia de infraestructura eléctrica. No se registró área. - Hidrocarburos/Área basamento cristalino. El 100% del predio presenta sobreposición. 			
COORDENADAS				

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
372478	1894796,59	4706382,51	3° 2' 40.526" N	75° 38' 32.966" W
3724781	1894775,51	4706587,42	3° 2' 39.856" N	75° 38' 26.330" W
3724782	1894756,04	4706766,46	3° 2' 39.237" N	75° 38' 20.532" W
3724783	1894740,90	4706801,02	3° 2' 38.747" N	75° 38' 19.412" W
372435	1894808,75	4706945,34	3° 2' 40.967" N	75° 38' 14.745" W
372436	1894849,22	4707043,13	3° 2' 42.291" N	75° 38' 11.582" W
3724361	1894685,83	4707115,50	3° 2' 36.979" N	75° 38' 9.226" W
372432	1894572,20	4707065,67	3° 2' 33.277" N	75° 38' 10.830" W
3724321	1894583,92	4706983,74	3° 2' 33.652" N	75° 38' 13.484" W
3724322	1894566,28	4706972,88	3° 2' 33.077" N	75° 38' 13.834" W
372431	1894571,93	4706927,74	3° 2' 33.257" N	75° 38' 15.296" W
3724311	1894712,33	4706886,58	3° 2' 37.823" N	75° 38' 16.640" W
372433	1894725,89	4706760,01	3° 2' 38.255" N	75° 38' 20.739" W
3724331	1894709,88	4706706,23	3° 2' 37.729" N	75° 38' 22.478" W
372434	1894595,65	4706686,43	3° 2' 34.010" N	75° 38' 23.110" W
3724341	1894642,14	4706468,77	3° 2' 35.506" N	75° 38' 30.161" W
372438	1894638,93	4706256,66	3° 2' 35.384" N	75° 38' 37.028" W
372440	1894810,91	4706246,51	3° 2' 40.981" N	75° 38' 37.370" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

LINDEROS

NORTE:	Partiendo desde el punto 372440 (1894810.91N 4706246.51E) en línea quebrada en dirección suroriente pasando por los puntos 372478, 3724781, 3724782, 3724783 (punto en el que se presenta un cambio de dirección hacia el nororiente), 372435 en una distancia 825.88 metros hasta llegar al punto 372436 (1894849.22N 4707043.13E) colinda con LISANDRO PLAZA.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 372436 (1894849.22N 4707043.13E) en línea quebrada en dirección suroriente pasando por el punto 3724361 (punto en el que se presenta un cambio de dirección hacia el suroccidente) en una distancia 302.78 metros hasta llegar al punto 372432 (1894572.2N 4707065.67E) colinda con FARID ALDANA MONTILLA.
SUR	Partiendo desde el punto 372432 (1894572.2N 4707065.67E) en línea quebrada en dirección occidente pasando por los puntos 3724321, 3724322, 372431, (punto en el que se presenta un cambio de dirección hacia el noroccidente), 3724311, punto en el que se presenta un cambio de dirección hacia el occidente), en una distancia 422.56 metros hasta llegar al punto 372433 (1894725.89N 4706760.01E) colinda con FINCA BARAZAR. Partiendo desde el punto 372433 (1894725.89N 4706760.01E) en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por los puntos 3724331, (punto en el que se presenta un cambio de dirección hacia el sur), 372434, (punto en el que se presenta un cambio de dirección hacia el noroccidente), 3724341, en una distancia 606.75 metros hasta llegar al punto 372438 (1894638.93N 4706256.66E) colinda con FARID ALDANA MONTILLA.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 372438 (1894638.93N 4706256.66E) en línea recta en dirección norte, en una distancia de 172.28 metros hasta llegar al punto 372440 (1894810.91N 4706246.51E) colinda con VIA GAITANIA – VEREDA RIO CLARO.

Medidas cautelares

3. **ORDENAR** a la **ORIP de Chaparral – Tolima** que en el término máximo de **cinco (5) días, registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 355-38483 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) del art. 86 de la L. 1448/2011.

4. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 2). En consecuencia:

4.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, a la **ORIP** de **CHAPARRAL – TOLIMA** para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

4.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

5. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 2). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos; d) los herederos indeterminados de la ciudadana Eunicer Inés Gutiérrez Marín CC 55.110.612. Secretaría:

5.1. **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5.2. **EMPLAZAR** a los mencionados herederos conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la L. 2213/2022.

6. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 2).

7. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDÍA** y a la **PERSONERÍA de PLANADAS – TOLIMA** y a la **PROCURADURÍA DELEGADA** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de los **dos (2) días** siguientes hábiles al envío de la comunicación.

Eventuales opositores

8. **VINCULAR** al asunto de la referencia a los ciudadanos **FARID ALDANA MONTILLA** CC 7.699.946 y **LUCERO ALDANA CASTAÑEDA** CC 55.115.803 en su condición de habitantes y/o explotadores del predio solicitado en restitución, quienes en el trámite administrativo suministraron la siguiente dirección electrónica de notificación: lucerito0804@gmail.com

En consecuencia, **REMITIRLES** el escrito de solicitud junto con sus anexos para que, en el término máximo de **quince (15) días**, por sí mismos, con apoyo de abogado de confianza o por abogado defensor público, la contesten como estimen pertinente o ejerzan derecho de oposición conforme a las previsiones del art. 88 de la L. 1448/2011, actuaciones que podrán enviar al siguiente correo electrónico del juzgado: jcctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

9. **VINCULAR** a los siguientes ciudadanos en su condición de copropietarios del inmueble de mayor extensión solicitado en donde se ubican las parcelas solicitadas en restitución:

NOMBRE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
Floresmiro Andrade Toro	12.370.276
María Idalid Ávila Varela	4920
Ricardo Ávila Campos	371560
Parmenio Castilla Aldana	83.168.833
Carlos Castillo Barrios	4.884.319
Marleny Díaz Ruíz	38202676
Idelfonso Fajardo	14.259.478
José Domingo Fajardo	14.256.891
Julio Flórez Sierra	5.493.217
José Clemente Gamboa Melo	4.090.932
Libia Garzón	55.215.868
Héctor González Bastos	1.4255.348
Javier González Monsalve	13.990.502
Dairo Domingo Jiménez Gutiérrez	93.395.670
John Jairo Lasso Caicedo	93.472.889
Luz Myriam López Narváez	38.202.126
María Ruth Martínez Ninco	38.204.267
María Eva Méndez	26.445.127
Emilce Neru	36.176.677
Edilson Nope Rincón	7.697.958
José Edmundo Peña Lozano	6.682.646
Benjamín Pinilla Martínez	7.688.149
José Miguel Rincón Sarmiento	4.163.600
Nicxon Rugeles Quintero	83.247.844
Ana Betilde Sanchez Bautista	23.333.158
Jesús Antonio Suaza	6.709.803
Dora Alba Torres Peñaloza	5.1658.301
Amparo Vega Rubio	36.184.253

Para procurar su notificación, **REQUERIR**:

9.1. A **SALUD TOTAL EPS SA** para que remita las direcciones electrónicas o físicas que reposen en sus bases de datos y hayan sido reportadas por sus afiliados: Floresmiro Andrade Toro, Idelfonso Fajardo y José Domingo Fajardo.

9.2. A **ASMET SALUD EPS SAS** para que remita las direcciones electrónicas o físicas que reposen en sus bases de datos y hayan sido reportadas por sus afiliados: Parmenio Castilla Aldana, Libia Garzón y Edilson Nope Rincón.

9.3. A **EPS SANITAS SAS** para que remita las direcciones electrónicas o físicas que reposen en sus bases de datos y hayan sido reportadas por sus afiliados: Carlos Castillo Barrios, María Eva Méndez y José Miguel Rincón Sarmiento.

9.4. A **NUEVA EPS SA** para que remita las direcciones electrónicas o físicas que reposen en sus bases de datos y hayan sido reportadas por sus afiliados: Julio Flórez Sierra, John Jairo Lasso Caicedo, José Edmundo Peña Lozano, Benjamín Pinilla Martínez, Nicxon Rugeles Quintero y Ana Betilde Sanchez Bautista.

9.5. A **EPS FAMISANAR SAS** para que remita las direcciones electrónicas o físicas que reposen en sus bases de datos y hayan sido reportadas por su afiliado: José Clemente Gamboa Melo.

9.6. A **PIJAOS SALUD EPS-I** para que remita las direcciones electrónicas o físicas que reposen en sus bases de datos y hayan sido reportadas por su afiliado: Javier González Monsalve.

9.7. A **CAPITAL SALUD EPS-S SAS** para que remita las direcciones electrónicas o físicas que reposen en sus bases de datos y hayan sido reportadas por su afiliada: Luz Myriam López Narváez.

9.8. A **EPS SURAMERICANA S.A. – CM** para que remita las direcciones electrónicas o físicas que reposen en sus bases de datos y hayan sido reportadas por su afiliada: Amparo Vega Rubio.

Una vez se obtengan los datos de contacto de los vinculados, **REMITIRLES** copia digital de la solicitud y sus anexos, para que, en el término máximo de **quince (15) días**, en ejercicio del derecho de oposición conforme a las previsiones del art. 88 de la L. 1448/2011, por sí mismos, con apoyo de abogado de confianza o por intermedio de un defensor público, la contesten, aporten y/o soliciten los medios de prueba que consideren pertinentes. Estas actuaciones pueden enviarse al siguiente correo electrónico del juzgado: jcctoesrt03iba@notificacionesj.gov.co

10. Dado que, conforme con la información consultada en la página web de la ADRES, los ciudadanos Ana Linder Caicedo Mayor CC 29497025, Jaime Forero CC 4093835, Jairo Monsalve CC 14310107, María Dominga Vargas Álvarez CC 38201505 y Florinda Álvarez Jara CC 38201185, que figuran como titulares del derecho de dominio, en común y proindiviso, del predio objeto de la solicitud, al

parecer, fallecieron, **REQUERIR** a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** confirmar si los números de cédula de ciudadanía 29.497.025, 4093835, 14.310.107, 38.201.505 y 38.201.185 asignados a Ana Linder Caicedo Mayor, Jaime Forero, Jairo Monsalve, María Dominga Vargas Álvarez y Florinda Álvarez Jara respectivamente, se encuentran vigentes. En caso de no ser así, **APORTAR** la resolución de cancelación junto con el respectivo registro civil de defunción.

Requerimientos

11. **REQUERIR** a la **apoderada** de los **solicitantes** de la solicitud objeto de admisión para que:

11.1. Aporte copia digital completa y legible de los expedientes administrativos que motivaron la solicitud de la referencia, incluidos los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación de los predios pretendidos en restitución en las solicitudes n.º 1-2021-00084-00 y 1-2022-00210-00.

11.2. Informe si a nombre de la familia Jiménez existen otros trámites administrativos y/o procesos judiciales de restitución de tierras y, en caso tal, precise el estado en que se encuentran junto con la autoridad a cargo de estos.

11.3. informe si existen otros trámites administrativos y/o procesos judiciales de restitución de tierras que involucren al predio objeto del presente asunto.

11.4. Aporte en un solo plano la ubicación georreferenciada de las parcelas que son pretendidas en restitución en las solicitudes n.º 1-2021-00084-00, 2-2022-00165-00 y 1-2022-00210-00.

11.5. Gestione ante la dirección Territorial – Tolima la conveniencia de que la representación judicial principal de los solicitantes en el asunto de la referencia se lleve a cabo con un solo abogado(a).

Reconocimiento de personería

12. **RECONOCER** personería a la abogada **VIVIANA VERGARA QUESADA** CC 1.010.189.928 T.P. 231.060 designada por la UAEGRTD Territorial – Tolima, para actuar en representación de los intereses de la parte solicitante con radicación 1-2022-00210-00.

Término para la atención de requerimientos

13. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 3 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

-Firmado Electrónicamente-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez
(2)

¹ [Login - JT ierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://JT ierras (ramajudicial.gov.co) Login)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ**

Ibagué, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras.
Solicitante: Luis Antonio Peña Lozano.
Opositores: Por determinar.
Radicación principal: 73001312100120210008400
Acumulados: 73001312100220220016500
73001312100120220021000
Providencia: Corrige e instruye.

0. El juzgado advierte que en auto n.º 2 expedido del 28 de noviembre de 2023 en el asunto de la referencia incurrió en un error involuntario de cambio de número. Por tanto, Con fundamento en el art. 286 CGP oficiosamente se dispone **CORREGIR** el auto n.º 2 expedido el 28 de noviembre de 2023 que admitió la solicitud acumulada n.º 1-2022-00210-00 en el sentido que donde dice «2-2022-00210-00» se debe entender «1-2022-00210-00».

1. Por lo anterior, secretaría, rehacer el aviso y el informe con fines de acumulación de la solicitud acumulada n.º 1-2022-00210-00 de tal manera que se anote y exprese adecuadamente su número de radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**-Firmado Electrónicamente-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez**